



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6080

**Promulgada el 11/04/83. Agrega párrafo y artículo a la Ley N° 5.546.
Boletín Oficial N° 11.707, del 20 de abril de 1983.**

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

Visto lo actuado en el expediente N° 21-9.508/81 del Registro de la Contaduría General de la Provincia, y el Decreto Nacional N° 877/82, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Agréganse al artículo 16 de la Ley N° 5.546 los siguientes párrafos:

“La retribución del agente comprende el sueldo básico correspondiente a su categoría y/o cargo, los adicionales generales y particulares y los suplementos que correspondan a su situación de revista.”

“Como adicionales generales se consideran la compensación funcional de la categoría y/o cargo y los gastos de representación, constituyendo los mismos la restitución de los mayores gastos que origina el desempeño de la función, no computándose en consecuencia a los efectos impositivos.”

“Los adicionales particulares a que se refieren los artículos 17, 18, 20, 21, 22, 22 bis 1 y 22 bis 2 y el suplemento mencionado en el artículo 19 de la citada ley, se computarán a los efectos impositivos únicamente en la proporción que corresponda al sueldo básico.”

Art. 2°.- Agréganse a la Ley N° 5.546, como artículos 22 bis 1 y 22 bis 2, los siguientes:

“Art. 22 bis 1.- Adicional por permanencia en categoría. Se abonará este beneficio a los agentes que por su situación de revista no puedan ser promovidos a la categoría inmediata superior por el sistema de calificación, en razón de haber alcanzado la máxima categoría del tramo respectivo.”

“Art. 22 bis 2.- Adicional “S.C.D.” Percibirán el mismo los agentes que se desempeñen en el ámbito del sistema de computación de datos.”

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez